



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

ORDENA DEMOLICION CONSTRUCCION
UBICADA AL COSTADO NORTE DEL
CONDOMINIO SAN MARCOS, UBICADO EN
CALLE RAMON CARNICER.-

DECRETO N° 5441 /2023.-

ARICA, 31 DE MAYO DE 2023.-

EXENTO

VISTOS:

Las facultades que me confieren que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de fecha 18 de Diciembre de 1975; Ordinario N° 1592, de fecha 25 de Mayo del 2023, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita ordenar Decreto de demolición y restitución de Bien Nacional de Uso Público; Providencia Alcaldicia N° 3061-I, de fecha 25 de Mayo del 2023.

CONSIDERANDO:

- Que, conforme a fiscalización realizada por el Departamento de Inspecciones de la Dirección de Obras Municipales, el día 21 de Abril del 2023 en terreno correspondiente a un BNUP, ubicada al costado norte del Condominio San Marcos, sector de Calle Ramón Carnicer Oriente.
- En fiscalización se notificó al ocupante del lugar don Johanan Riquelme Cayuleo, por mantener en funcionamiento un taller mecánico, sin haber tramitado en permiso de construcción y recepción final correspondiente.
- Que, por Ordinario N° 1592, de fecha 25 de Mayo del 2023, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita ordenar Decreto de demolición y restitución de BNUP.
- Que, teniendo presente que la Municipalidad de Arica debe dar cumplimiento al D.F.L. 458, Ley General de Urbanismo y Construcción;

DECRETO:

- PROCÉDESE** a la **DEMOLICIÓN** de la construcción ubicada al costado norte del Condominio San Marcos, en calle Ramón Carnicer Oriente N° 3246 ocupando un Bien Nacional de Uso Público (BNUP), ante el incumplimiento de las normas urbanísticas establecidas en el artículo 116°, DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcción, de 1975.
- En conformidad a la ley, la demolición deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días (corridos), contados desde la fecha de notificación del presente Decreto al propietario del inmueble, debiendo efectuarse en conformidad a las normas contenidas en el artículo 148 y siguientes D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, bajo la supervisión de un profesional competente, y los gastos que demanden los trabajos serán de costo del propietario.
- La Dirección de Administración y Finanzas, a través de su Departamento de Inspecciones, notificará el presente Decreto Alcaldicio al propietario o a quién sus derechos representen y a los ocupantes del bien inmueble a que se refiere este Decreto y comunicará a la Dirección de Obras Municipales su cometido.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Obras Municipales, Asesoría Jurídica y la Secretaria Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JCUP/LZF/nqq-